



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	ARLEY MARTÍNEZ MEDINA
ACCIONADOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	050013103002 2023 00108 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. REQUERIMIENTO PREVIO.

Cúmplase lo resuelto por el Superior, Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, que en auto del 30 de junio hogaño, declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas en este trámite incidental, para que sean corregidos los defectos acaecidos y, en consecuencia, se rehagan las etapas anuladas en legal forma, con miras a no vulnerar el derecho fundamental al debido proceso del sancionado.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a efectuar el requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de que informe, de qué manera ha dado cumplimiento a lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia del 3 de mayo de 2023, en la que tuteló el derecho fundamental del accionante, ordenándole a la accionada que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, iniciara el proceso de respuesta de fondo a la solicitud dentro de los términos reglamentarios establecido para ello en el artículo 11 del Decreto 1049 del 2019, atendiendo los lineamientos advertidos en la parte orgánica de ese proveído, en relación a la solicitud de la entrega de la indemnización administrativa, asignándole el turno correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento a lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia del 3 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por **ARLEY MARTÍNEZ MEDINA**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de **manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 094

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de julio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4740c9f4cac5caa9b9037ca7149ca162fc8ab074e9158ac17b63f386c225389b**

Documento generado en 10/07/2023 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>